



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-CO-UNF

Sullana, 17 de enero de 2017.



VISTOS:

El Oficio N° 526-2016-V.ACD-UNF del 30 de noviembre de 2016; Proveído N° 1483-2016-UNF-CO-P del 02 de diciembre de 2016; Oficio N° 697-2016-UNF-OGPP del 14 de diciembre de 2016; Proveído N° 1553-2016-UNF-CO-P del 15 de diciembre de 2016; Informe N° 195-2016-UNF-OGAJ del 19 de diciembre de 2016; Proveído N° 1573-2016-UNF-CO-P del 20 de diciembre de 2016; Oficio N° 174-2016-UNF-OGA/TES del 21 de diciembre de 2016; Proveído N° 1600-2016-UNF-CO-P del 23 de diciembre de 2016; Oficio N° 565-2016-V.ACD-UNF del 28 de diciembre de 2016; Proveído N° 1629-2016-UNF-CO-P del 29 de diciembre de 2016; Informe N° 210-2016-UNF-OGAJ del 30 de diciembre de 2016; Proveído N° 007-2017-UNF-CO-P del 04 de enero de 2017; Informe N° 001-2017-UNF-OGA del 09 de enero de 2017; Oficio N° 020-2017-UNF-OGPP del 12 de enero de 2017; Proveído N° 067-2017-UNF-CO-P del 13 de enero de 2017; Proveído N° 070-2017-UNF-CO-P del 16 de enero de 2017; Informe N° 003-2017-UNF-OGA del 16 de enero de 2017; Proveído N° 071-2017-UNF-CO-P del 16 de enero de 2016; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Oficio N° 526-2016-V.ACD-UNF del 30 de noviembre de 2016, el Sr. Vicepresidente Académico solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, considerar en agenda de Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación la Propuesta "Directiva de Cursos de Nivelación", a desarrollarse durante los meses de verano, con la finalidad que los Estudiantes Regulares puedan recuperarse y nivelarse de sus asignaturas desaprobadas. Además precisa que, dicha propuesta ha sido analizada y aprobada en Sesión de Comisión Académica de fecha 29 de noviembre del año en curso.

Quinto.- Que, mediante Proveído N° 1483-2016-UNF-CO-P del 02 de diciembre de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto el Oficio N° 526-2016-V.ACD-UNF para opinión e informe;

Sexto.- Que, mediante Oficio N° 697-2016-UNF-OGPP del 14 de diciembre de 2016, la Jefa de Oficina General de Planificación emite opinión con respecto a la propuesta de Directiva de Cursos de Nivelación, observando y sugiriendo con respecto al TUPA, tener en cuenta los aspectos siguientes: "1) Si al momento de ejecutarse el ciclo de nivelación no se tiene actualizado el TUPA de la UNF, tendrá que tomarse el costo vigente en el TUPA para dicho servicio que corresponderá para el año 2017 de acuerdo a la UIT que se apruebe la PCM para dicho periodo; 2) Se sugiere no incluir la distribución porcentual que se propone por colisionar con las normas de elaboración del TUPA"

Séptimo.- Que mediante Proveído N° 1553-2016-UNF-CO-P del 15 de diciembre de 2016 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 697-2016-UNF-OGPP, para opinión e informe;

Octavo.- Que mediante Informe N° 195-2016-UNF-OGAJ del 19 de diciembre de 2016 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Presidente de la Comisión con respecto al "proyecto de Directiva de Cursos de Nivelación" lo siguiente:

- 1- *"Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en el último párrafo del artículo 40 que "Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año". De ello se infiere que los alumnos de pregrado solo pueden realizar hasta dos semestres académicos por año, siendo el propósito específico de la ley que no se realicen tres semestres académicos al año tal como se venía realizando en la práctica con la anterior Ley Universitaria, pero tampoco impide la misma que se puedan realizar cursos de nivelación y en aplicación del artículo 2, numeral 24, literal a de la Constitución Política del Perú que tipifica que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe", en ese sentido es viable jurídicamente que se puedan realizar cursos de nivelación.*
- 2- *Es menester, que el proyecto de directiva se incluya base legal, proponiendo que quede establecido en el artículo 2, siendo la propuesta la siguiente:*
 - Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
 - Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
 - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la UNF.
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
 - Reglamento General de la Universidad Nacional de Frontera.
 - Reglamento Académico, aprobado por Resolución de la Comisión Organizadora N°. 027 - 2014 - CO - UNF, de fecha 28 de marzo de 2014.
 - Reglamento Interno de Conducta de Estudiantes de la UNF.
- 3- *Se debe unificar los términos utilizados en el proyecto de directiva, para una mejor ilustración y para no inducir en error.*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-CO-UNF

Sullana, 17 de enero de 2017.



- 4- Se debe contar con las Opinión respecto a su competencia funcional de la Oficina de Tesorería, esto es con respecto al costo que se pretende cobrar por cada crédito, máxime aunque según el TUPA 2012 de la UNF, existe un precio establecido en porcentaje a la UIT, siendo este el Procedimiento N° 25 "Curso de Verano" consistiendo en una Tasa de 2.02 % de 1 UIT (que para el presente año resultaría S/ 79.79).
- 5- El Estatuto 2016 de la Universidad Nacional de Frontera en su numeral 75.12 (Derechos de los Estudiantes) prevé como un derecho de los estudiantes a "Solicitar cursos en el período de verano para efectos de nivelación". El Reglamento Académico de la UNF precisará los requisitos, condiciones y procedimientos correspondientes, de ello se tiene que el Reglamento Académico vigente, no ha sido actualizado en amparo a la nueva Ley Universitaria, en ese sentido es viable jurídicamente aprobar la directiva en comento, pero asimismo se debe implementar una disposición derogatoria del Título VIII "Del Ciclo Verano", del Reglamento Académico vigente, aprobado por Resolución de la Comisión Organizadora N°. 027 - 2014 - CO - UNF, de fecha 28 de marzo de 2014. Asimismo, se debe actualizar el TUPA de acorde al sustento que brinde Tesorería.

Que, una vez subsanadas las observaciones, recomendaciones y proyectada la "Directiva de Cursos de Nivelación" se debe someter a consideración de los miembros del Colegiado, dado que es facultad inherente de ellos, decidir con respecto a la aprobación o no de la Directiva en comento."

Noveno.- Que mediante Proveído N° 1573-2016-UNF-CO-P del 20 de diciembre de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefa de la Oficina de Tesorería el Informe N° 195-2016-UNF-OGAJ para que su Despacho también informe y considere el numeral 4 del Informe remitido;

Décimo.- Que mediante Oficio N° 174-2016-UNF-OGA/TES del 21 de diciembre de 2016, la Jefa de la Oficina de Tesorería remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 174-2016-UNF-OGA/TES para comunicarle lo siguiente:

- Que cumple con informar que el costo del "Curso de verano" tipificado mediante el código 114 ante el Banco de la Nación va a depender del monto de la UIT al año 2017.
- Por antes señalado, se sugiere se coordine con la Analista en Sistemas, quien es la encargada de enviar la información (data) al Banco de la Nación con los nuevos montos de acuerdo a lo indicado en nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del año 2012 aprobado mediante Resolución N° 052-2012-CO-UNF;

Décimo Primero.- Que mediante Proveído N° 1600-2016-UNF-CO-P del 23 de diciembre de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite al Sr. Vicepresidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 174-2016-UNF-OGA/TES para implementar observaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Décimo Segundo.- Que mediante Oficio N° 565-2016-V.ACD-UNF del 28 de diciembre de 2016, el Sr. Vicepresidente Académico solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora lo siguiente:

- Que considerando la opinión técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en relación a la Directiva de Cursos de Nivelación, se hace necesario solicitar la actualización del Texto Único del Manual de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2012-CO-UNF, respecto al Ítem 4.1.6.0 correspondiente al Procedimiento Administrativo "Curso de Verano", cuya tasa asciende a 76.61 soles.
- Al respecto, se propone que la tasa por pago de derecho de tramitación se incremente a 120.00 soles, lo que permitirá cubrir los gastos que genere el desarrollo de la referida actividad académica.

Décimo Tercero.- Que mediante Proveído N° 1629-2016-UNF-CO-P del 29 de diciembre de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 565-2016-V.ACD-UNF para que informe;

Décimo Cuarto.- Que mediante Informe N° 210-2016-UNF-OGAJ del 30 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora lo siguiente:

- Que la pretensión de la parte académica es que la tasa para este procedimiento sea modificada a 120.00 Soles, dado que en la actualidad el precio es 76.61 Soles.
- Que, este despacho anexa al presente el formato de sustentación legal, teniendo en cuenta la propuesta del Vicepresidente Académico de la Universidad.
- Que sobre la modificación de la tasa del Ítem 4.1.6.0 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se advierte que es viable la modificación del mismo, previo a ello se debe derivar a la Oficina General de Administración, para que tenga en cuenta el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y actué conforme a sus atribuciones, posteriormente se debe derivar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Luego, se debe derivar lo actuado a al despacho de Presidencia de Comisión Organizadora, para que sea puesto a consideración de los miembros del Colegiado, dado que es facultad inherente de ellos, debatir y decidir con respecto a la modificación o no de la tasa del procedimiento N° 4.1.6.0 del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la UNF y de adoptarse la modificación de la tasa, se debe emitir la Resolución de Comisión Organizadora, que modifique el procedimiento N° 4.1.6.0 del TUPA institucional.

Décimo Quinto.- Que mediante Proveído N° 007-2017-UNF-CO-P del 04 de enero de 2017 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 210-2016-UNF-OGAJ, para proceder conforme a lo indicado;

Décimo Sexto.- Que mediante Informe N° 001-2017-UNF-OGA del 09 de enero de 2017; la Jefa de la Oficina General de Administración informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora con respecto a la modificación del procedimiento N° 4.1.6.0 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la UNF lo siguiente:

I. ANÁLISIS

Evaluados los actuados, se debe señalar lo siguiente:

a) Respeto del Proveído N° 1629-2016-UNF-CO-P

- Respecto a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, solicita la actualización del Texto Único del Manual de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012, aprobado con Resolución N° 052-2012-CO-UNF, respecto al ítem 4.1.6.0 correspondiente al Procedimiento Administrativo "Curso de Verano", cuya tasa asciende a 76.61 soles.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-CO-UNF

Sullana, 17 de enero de 2017.

- Por lo cual el Vicepresidente Académico, propone que la tasa por pago de derecho de tramitación se incremente a 120.00 soles.
- b) **Respecto del Informe N° 210-2016-UNF-OGA**
 - Respecto a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; informa que la propuesta del Vicepresidente Académico, sobre la modificación de la tasa del ítem 4.1.6.0 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, advierte que es viable la modificación del mismo.
 - Señala que debe derivarse a la Oficina General de Administración, para que tenga en cuenta el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y se actúe conforme a su competencia, para que luego sea enviado a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
 - Posteriormente, los actuados deben ser derivados al Presidente de la Comisión Organizadora, para que sea puesto a consideración de los miembros del Colegiado, dado que es facultad inherente de ellos, debatir y decidir respecto a la modificación o no de la tasa del procedimiento N° 4.1.6.0 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la UNF y adoptarse la modificación de la tasa, a través de acto resolutivo.
 - La Oficina General de Asesoría Jurídica anexa un formato de sustentación legal, teniendo la propuesta del Vicepresidente Académico de la Universidad.
- c) **Respecto al Proveído N° 007-2017-UNF-CO-P**
 - Señala que la Oficina General de Administración debe proceder a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

II. **CONCLUSIONES**

- Revisado los actuados, mi Oficina ha tenido en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, del Artículo 1. Lineamientos para Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, para que se modifique la tasa para el Curso en el Periodo de Verano para efectos de nivelación a 120.00 soles.
- Esta dependencia, procede a presentar un resumen de costos de procedimientos y servicios administrativos, los anexos 1 y 2 que son formatos de sustentación para el cálculo de costo en la modificación de la tasa del procedimiento N° 4.1.6.0 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la UNF, teniendo en consideración la propuesta del Vicepresidente Académico de la Universidad.

III. **RECOMENDACIONES**

La Jefa de la Oficina General de Administración *recomienda* lo siguiente:

- Esta dependencia, solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto brinde su opinión respectiva, y posteriormente se derive a la Oficina de Presidencia, para que sea evaluado los actuados y sea aprobado con acto resolutivo dicha modificación.

Décimo Séptimo.- Que mediante Oficio N° 020-2017-UNF-OGPP del 12 de enero de 2017 la Jefa de la Oficina General de Planificación considera con respecto al Informe N° 001-2017-UNF-OGA, que: *"los costos determinados por la Oficina General de Administración son de su responsabilidad, que de acuerdo a la estructura del resumen de éstos, se ajustarian a los anexos del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, con el que se aprueban los "Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo". Al respecto es pertinente indicar que se encuentra pendiente la Actualización del TUPA, que implica la revisión de la parte técnica y legal de dicho instrumento, el mismo que debe contener en la base legal los principales documentos de gestión (Estatuto y Reglamento General) ya adecuados a la Ley Universitaria N° 30220; no obstante, dada la necesidad de la modificación del costo del Procedimiento citado en el asunto, se sugiere su modificación de manera excepcional, para que luego sea incluido en la posterior Actualización General del TUPA UNF a ejecutarse de acuerdo a los lineamientos citados."*

Décimo Octavo.- Que mediante Proveído N° 067-2017-UNF-CO-P del 13 de enero de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite el Sr. Vicepresidente Académico el Oficio N° 020-2017-UNF-OGPP para conocimiento y fines;

Décimo Noveno.- Que mediante Proveído N° 070-2017-UNF-CO-P del 16 de enero de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefa de la Oficina General de Administración el Proveído N° 067-2017-UNF-CO-P, para conocimiento y fines;

Vigésimo.- Que mediante Informe N° 003-2017-UNF-OGA del 16 de enero de 2017, la Jefa de la Oficina General de Administración informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora lo siguiente:

- Que vistos todos los documentos de la referencia emitidos por las diferentes áreas competentes y teniendo en cuenta, que resulta necesario poder brindar a los alumnos diversos cursos durante el verano para que puedan nivelarse en la carrera; sugiero a la Comisión Organizadora aprobar de manera excepcional, la modificación del costo del procedimiento denominado "Curso en el Periodo de Verano para Efectos de Nivelación", descrito en el ítem 4.1.6.0 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de nuestra Universidad.
- En tal sentido, solicito a Usted señor Presidente de la Comisión Organizadora, se sirva elevar el presente documento y sus anexos a la Comisión Organizadora para su debate y aprobación de ser el caso.
- Asimismo, debo precisar que el Cuadro N° 01 es el que se debe incorporar literalmente la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, cuya tasa asciende a 120.05 soles.

Los cuadros que sustentan el informe: N° 01, N° 02, Anexo 01, Anexo 02, Anexo 03, Anexo 04, Anexo 06, Anexo 07 forman parte de la presente Resolución.

Vigésimo Primero.- Que mediante Proveído N° 071-2017-UNF-CO-P del 16 de enero de 2016; el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaria General el Informe N° 003-2017-UNF-OGA para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora

Vigésimo Segundo.- Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de enero de 2017;

"Primero.- Por unanimidad se acuerda APROBAR de manera excepcional, la modificación del Procedimiento Administrativo N° 4.1.6.0 denominado: "Curso en el periodo de verano para efectos de nivelación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera; quedando como sigue:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-CO-UNF

Sullana, 17 de enero de 2017.

CUADRO N° 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2012



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS	PAGO DE DERECHO DE TRAMITACIÓN	% UIT	PLAZOS	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA		OFICINA DONDE SE INICIA TRÁMITE	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN	OBSERVACIÓN
							CON SILENCIO					
							POSITIVO	NEGATIVO				
4.0.0.0. SERVICIOS ACADÉMICOS DE ALUMNOS REGULARES DE DIFERENTES MODALIDADES DE PRE-GRADO												
4.1.0.0. SERVICIOS ACADÉMICOS DE PREGRADO												
4.1.6.0	Curso en el Periodo de Verano para efectos de Nivelación BASE LEGAL Art. 5 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria Art. 75.12 del Estatuto de la UNF Reglamento General de la UNFS	1. Presentar solicitud de requerimiento de Curso en el Periodo de Verano para Efectos de Nivelación, luego de 15 (quince) días calendario de haber culminado el segundo semestre académico. 2. Pago de derecho por curso. 3. Ficha de inscripción por cursos. Máximo hasta 02 (dos) cursos.	128.05 por curso		10 días calendario			X	Coordinación de Carrera	Coordinador de Carrera	Presidente de la Comisión Organizadora	

Segundo.- Por unanimidad se acuerda **DISPONER** de manera excepcional, que el Procedimiento Administrativo N° 4.1.6.0, denominado: "Curso en el periodo de verano para efectos de nivelación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado en el artículo anterior, entre en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Tercero.- Por unanimidad se acuerda **DISPONER** la publicación de la Resolución y del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera modificado, en el Portal Web de la Universidad Nacional de Frontera.

Cuarto.- Por unanimidad se acuerda **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera y demás instancias competentes, adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución."

Vigésimo Tercero.- Que, mediante Oficio N° 033-2017-UNF-PCO la Presidencia de Comisión Organizadora, por encontrarse en comisión de servicios, encarga funciones y atribuciones al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Frontera, quedando autorizado a suscribir la presente Resolución.

Vigésimo Cuarto.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener los acuerdos tomados del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017;

Vigésimo Quinto.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional, la modificación del Procedimiento Administrativo N° 4.1.6.0 denominado: "Curso en el periodo de verano para efectos de nivelación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera; quedando como sigue:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-CO-UNF

Sullana, 17 de enero de 2017.

CUADRO N° 01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2012

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS	PAGO DE DERECHO DE TRAMITACIÓN	% UIT	PLAZOS	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA		OFICINA DONDE SE INICIA TRÁMITE	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN	OBSERVACIÓN
							CON SILENCIO					
							POSITIVO	NEGATIVO				
4.0.0. SERVICIOS ACADÉMICOS DE ALUMNOS REGULARES DE DIFERENTES MODALIDADES DE PRE-GRADO												
4.1.0. SERVICIOS ACADÉMICOS DE PREGRADO												
4.1.6.0	Curso en el Periodo de Verano para efectos de Nivelación	1. Presentar solicitud de requerimiento de Curso en el Periodo de Verano para Efectos de Nivelación, luego de 15 (quince) días calendario de haber cursado el segundo semestre académico. 2. Pago de derecho por curso. 3. Ficha de inscripción por cursos. Máximo hasta 02 (dos) cursos.	120.06 por curso		10 días calendario			X	Coordinación de Carrera	Coordinador de Carrera	Presidente de la Comisión Organizadora	
	BASE LEGAL Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria Art. 75.12 del Estatuto de la UNF Reglamento General de la UNF											

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER de manera excepcional, que el Procedimiento Administrativo N° 4.1.6.0, denominado: "Curso en el periodo de verano para efectos de nivelación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado en el artículo anterior, entre en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución y del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera modificado, en el Portal Web de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera y demás instancias competentes, adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGI, OGCT, OGIMSG, OGIRI, OGBU, OGEPS, OGARA, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL